

RESOLUCIÓN No. 0137 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada Corporación Unida Por El Desarrollo - CORPUDESA, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante No. 0098 del 17 de enero del 2025, prorrogada mediante la resolución No. 0633 del 18 de febrero del 2025 emanadas de la Secretaría General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0177 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada Corporación Unida Por El Desarrollo - CORPUDESA, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 20256050000014092 del 21 de enero de 2025 la entidad **Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA**, con NIT. 900.208.959-7 a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Externado Media Jornada** en la sede operativa ubicada en la **Calle 112 # 26Q -87 Barrio Manuela Beltrán del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.3 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(..)

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombioficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombioficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0177 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada Corporación Unida Por El Desarrollo - CORPUDESA, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <*Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Notas de Vigencia

Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en inmuebles de propiedad del Instituto o entregados al ICBF en comodato o mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y sólo por requisitos faltantes atinentes a la infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos, no ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes ni de la población SRPA.

En el trámite de renovación, prórroga u otorgamiento de las licencias provisionales, para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con posterioridad al 25 de abril de 2016, y con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso primero del presente artículo; cuando se trate de infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio interadministrativo y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con anterioridad al 25 de abril de 2016, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso segundo del presente artículo.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8090

RESOLUCIÓN No. 0177 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada Corporación Unida Por El Desarrollo - CORPUDESA, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

PARÁGRAFO. Para operar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita concepto negativo, al considerar que la infraestructura no cumple con los requisitos exigidos para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrará listo para ser operado, elaborará un plan de acción, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, en el que se fijará el plazo para su seguimiento y cumplimiento.

Cuando los inmuebles sean de propiedad de los entes territoriales y la no acreditación de los requisitos por parte del operador, haga referencia a las condiciones de infraestructura, el Director Regional, una vez presentado y aprobado el plan de acción en coordinación con los entes territoriales, les solicitará a estos, la adecuación de los inmuebles, para subsanar el incumplimiento lo antes posible y remitirá copia de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación.”


Que, la entidad denominada **Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA**, con NIT. 900.208.959-7, ubicada en la sede administrativa en la **Calle 44 N° 6BN-41 Barrio La Campiña del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución No. 0377 de 28 de Enero de 2011, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De La Fuente De Lleras – Regional Antioquia.

Que mediante la Resolución No. 0236 del 13 de marzo del 2023 se otorgó Licencia de Funcionamiento **bienal** a la entidad denominada **Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA**, con NIT. 900.208.959-7 para desarrollar la modalidad **Externado Media Jornada** para atender niñas, niños adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0177 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada Corporación Unida Por El Desarrollo - CORPUDESA, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

Que, la entidad denominada **Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA**, con NIT. 900.208.959-7, ubicada en la sede operativa ubicada en **Calle 112 # 26Q -87 Barrio Manuela Beltrán del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca** cuenta con aprobación del Propuesta de implementación y cualificación – PIYC mediante memorando No. 202560400000027581 del 19 de febrero del 2025 expedido por el Grupo de Protección del ICBF Regional Valle del Cauca.

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y lo estipulado a través de Lineamiento Técnico con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA, con NIT. 900.208.959-7**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **Externado Media Jornada**, llevada a cabo los días: **18, 19, 20 y de febrero del 2025**.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **provisional**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **provisional** para la entidad **Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA, con NIT. 900.208.959-7**, por el término de **doce (12) meses**, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de **Externado Media Jornada** en la sede operativa ubicada en **Calle 112 # 26Q -87 Barrio Manuela Beltrán del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **Provisional** por el término de doce (12) meses, a la entidad denominada **Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA, con NIT. 900.208.959-7** para prestar el servicio público del Instituto

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0177 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada Corporación Unida Por El Desarrollo - CORPUDESA, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad **Externado Media Jornada**, en la sede operativa **112 # 26Q -87 Barrio Manuela Beltrán del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Provisional
2. Término de Vigencia	doce (12) meses
3. Nombre de la Modalidad	Externado Media Jornada
4. capacidad Instalada	Cincuenta (50) cupos en la jornada de la mañana y Cincuenta (50) cupos en la jornada de la tarde.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
6. Sede operativa	Calle 112 # 26Q -87 Barrio Manuela Beltrán del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 44 N° 6BN-41 Barrio La Campiña del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 0177 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada Corporación Unida Por El Desarrollo - CORPUDESA, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


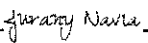
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

10 MAR 2025



JANET QUIÑONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.		10/03/2025
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		10/03/2025
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		10/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Re: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - Resolución No. 0177 de 10 de marzo de 2025

Desde Info <info@CORPUDESA.ORG>

Fecha Mié 12/03/2025 19:00

Para Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>; isabel.ruiz@corpudesa.org
<isabel.ruiz@corpudesa.org>

CC Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Guillermo Alonso Idarraga Castillo
<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Eraso Montenegro <Astrid.Eraso@icbf.gov.co>


 1 archivo adjunto (75 KB)

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA - RES 0177 EMJ CALI.pdf;

Cordial saludo.

Remito renuncia a términos de ejecutoria de la resolución del asunto de referencia.

Atentamente,

signature_3478687098

De: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Fecha: miércoles, 12 de marzo de 2025, 6:05 p.m.

Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>, Isabel Cristina Ruiz Sierra
<isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>

CC: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>, Guillermo Alonso Idarraga
Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>, Astrid Carolina Eraso Montenegro
<Astrid.Eraso@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - Resolución No. 0177 de 10 de
marzo de 2025

Señor:

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPUDESA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha 12 de marzo del 2025, por parte del representante legal de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESAROLLO "CORPUDESA"**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **Resolución No. 0177 de 10 de marzo de 2025**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual

deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**

EL NOTIFICADOR: **DIANA CRISTINA FULI TOBAR**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

De: Info <info@CORPUDESA.ORG>

Enviado: miércoles, 12 de marzo de 2025 17:53

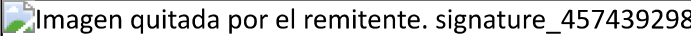
Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>; isabel.ruiz@corpudesa.org <isabel.ruiz@corpudesa.org>

Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Eraso Montenegro <Astrid.Eraso@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN - Resolución No. 0177 de 10 de marzo de 2025

Cordial saludo.

Remito Autorización de notificación electrónica de la resolución del asunto de referencia.



De: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Fecha: miércoles, 12 de marzo de 2025, 3:54 p.m.

Para: Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>, Info <info@CORPUDESA.ORG>

CC: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>, Astrid Carolina Eraso Montenegro <Astrid.Eraso@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN - Resolución No. 0177 de 10 de marzo de 2025

Señor:

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPUDESA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 0177 de 10 de marzo de 2025**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada CORPORACION UNIDA POR EL DESAROLLO "CORPUDESA" para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad externado media jornada.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Quedo atenta, muchas gracias.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web:

www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



[Imagen quitada por el remitente.](#)

Info




[Imagen quitada por el r emitente.](#)

info@CORPUDESA.ORG




[Imagen quitada por el remitente.](#)

info@corpudesa.org


 Imagen quitada por el remitente.

www.corpudesa.org

 Imagen quitada por el remitente.

[3238140952](https://www.facebook.com/3238140952)

 [Imagen quitada por el remitente. IG](#)  [Imagen quitada por el remitente. FB](#)

 [Imagen quitada por el remitente. X](#)

Info

info@CORPUDESA.ORG

info@corpudesa.org

www.corpudesa.org

3238140952

 IG  FB  X

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

REF. Renuncia a Términos de ejecutoria Resolución No. **0177 de 10 de marzo de 2025.**

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 26 de septiembre de 2024 de la Resolución No. **0177 de 10 de marzo de 2025.**

Que por medio del presente Renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO
CORPUDESA
Nit. 900.208.959-7

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0177 DEL 10 DE MARZO DE 2025

En Santiago de Cali a los 13 días del mes de marzo de 2025, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. 0177 del 10 DE MARZO DE 2025** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, con NIT. 900.208.959-7** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar en **la modalidad externado media jornada**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **12 de marzo de 2025**, al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Queda el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 13 de marzo de 2025, por agotamiento administrativo.

Diana Cristina Fuli T.

DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080